



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.2/43/L.23
1° de noviembre de 1988
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo tercer período de sesiones
SEGUNDA COMISION
Tema 143 del programa

RESPONSABILIDAD DE LOS ESTADOS RESPECTO DE LA PROTECCION DEL
MEDIO AMBIENTE Y LA PREVENCION DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL
CAUSADA POR LA ACUMULACION DE RESIDUOS TOXICOS Y RADIOACTIVOS
Y FORTALECIMIENTO DE LA COOPERACION INTERNACIONAL PARA LA
SOLUCION DE ESTE PROBLEMA

Túnez*: proyecto de resolución

Responsabilidad de los Estados respecto de la prevención
del tráfico, la acumulación y la descarga ilegales de
productos y desechos tóxicos y peligrosos que afectan
en particular a los países en desarrollo

La Asamblea General,

Recordando su resolución 42/183 de 11 de diciembre de 1987 relativa al tráfico de productos y desechos tóxicos y peligrosos,

Recordando asimismo las resoluciones 1988/70 y 1988/71, y la decisión 1988/174, del Consejo Económico y Social, todas de fecha 28 de julio de 1988,

Destacando la obligación de todos los Estados, teniendo en cuenta sus responsabilidades respectivas en cuanto a la protección del medio ambiente mediante la prevención del tráfico, la acumulación y la descarga ilegales de productos y desechos tóxicos y peligrosos, que afectan en particular a los países en desarrollo,

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que integran el Grupo de los 77.

Preocupada ante el aumento del tráfico ilegal de productos y desechos tóxicos y peligrosos y de la descarga de tales productos y desechos en los países en desarrollo, así como en aguas internacionales, en contravención de las leyes nacionales en vigor y los instrumentos jurídicos internacionales pertinentes,

1. Insta a todos los Estados a que, teniendo presentes sus responsabilidades respectivas, tomen medidas eficaces para defener y prevenir ese tráfico y descarga ilegales y prohibir todos los movimientos transfronterizos de productos y desechos tóxicos y peligrosos que se realicen sin el previo consentimiento del país de importación o de tránsito y sin revelar cabalmente la naturaleza de las sustancias que se han de recibir o transportar;

2. Insta a todos los Estados que generan desechos tóxicos y peligrosos a que los traten y eliminen en el país de origen;

3. Pide al Grupo de Trabajo ad hoc de expertos jurídicos y técnicos encargado de preparar un convenio mundial sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos, establecido por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, a que tome debidamente en consideración la presente resolución y las opiniones expresadas durante el cuadragésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General acerca de la responsabilidad de los Estados en cuanto a la prevención del tráfico, la acumulación y la descarga de productos y desechos tóxicos y peligrosos;

4. Exhorta a toda la comunidad internacional, en particular a los países desarrollados, a que fortalezcan su cooperación científica y técnica con los países en desarrollo y a que les presten la asistencia apropiada en sus actividades encaminadas a eliminar los efectos negativos de los productos y desechos tóxicos y peligrosos para la salud humana y el medio ambiente.